

Fuentes-Doria, D., Toscano Hernández, A., & Angulo-Ochoa, E. (2022). Sostenibilidad empresarial desde la ética profesional: evidencia empírica de las sanciones a profesionales contables en Colombia, New York y Francia. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 80, 77-108. Doi: <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n80a04>

# Sostenibilidad empresarial desde la ética profesional: evidencia empírica de las sanciones a profesionales contables en Colombia, New York y Francia

***Deivi David Fuentes Doria***

deivi.fuentesd@upb.edu.co

orcid: 0000-0002-0699-286X

Universidad Pontificia Bolivariana

***Aníbal Enrique Toscano Hernández***

anibaltoscano@unisinu.edu.co

orcid: 0000-0002-5064-4280

Universidad del Sinú

***Esneider Angulo Ochoa***

esneider.angulo@campusucc.edu.co

orcid: 0000-0001-7942-0160

Universidad Cooperativa de Colombia

**Sostenibilidad empresarial desde la ética profesional: evidencia empírica de las sanciones a profesionales contables en Colombia, New York y Francia**

**Resumen:** *El estudio se centra en analizar las sanciones interpuestas por los órganos de control debido a violaciones al código de ética de los contadores en Colombia, con algunos análisis comparativos internacionales de Francia y la ciudad de New York. La metodología se basa en una revisión de los informes de sanciones disciplinarias publicados por los órganos de control en Colombia, Junta Central de Contadores. Los resultados muestran que las sanciones más interpuestas son las amonestaciones que como causal de incumplimiento de las normas técnica. De esta manera, el estudio permite crear una visión de la importancia de las prácticas contables en los entornos comerciales, detallando el deber que tiene el contador en el actuar de manera ética para evitar sanciones que perjudique su accionar profesional.*

**Palabras claves:** *Sanciones, código de ética, contador público*

**Business sustainability from the perspective of professional ethics: empirical evidence of sanctions to accounting professionals in Colombia, New York and France.**

**Abstract:** *This study focuses on analyzing the sanctions imposed by control bodies due to violations of the accountants' code of ethics in Colombia, using international comparative analyses from France and the city of New York. The methodology is based on a review of disciplinary sanctions reports published by the control bodies in Colombia, Central Board of Accountants. The findings show that reprimands are the most commonly used sanctions for non-compliance with technical standards. In this way, the study highlights the importance of accounting practices in commercial environments, detailing the accountant's responsibility to act ethically in order to avoid sanctions that harm their professional actions.*

**Keywords:** *Sanctions, code of ethics, public accountant*

**Sustentabilidade empresarial desde a ética profissional: evidência empírica das sanções a profissionais em contabilidade na Colômbia, Nova Iorque e França**

**Resumo:** *O estudo se centra em analisar as sanções interpostas pelos órgãos de controle devido a violações ao código de ética dos contadores na Colômbia, com algumas análises comparativas internacionais da França e a cidade de Nova Iorque. A metodologia se baseia em uma revisão dos relatórios de sanções disciplinares publicados pelos órgãos de controle na Colômbia, Junta Central de Contadores. Os resultados evidenciam que as sanções mais interpostas são as admoestações por inadimplência das normas técnicas. Assim, o estudo permite criar uma visão da importância das práticas contábeis nos entornos comerciais, detalhando o dever que tem o contador de agir de maneira ética para evitar sanções que prejudiquem seu atuar profissional.*

**Palavras-chave:** *Sanções, código de ética, contador público*

**La durabilité des entreprises du point de vue de l'éthique professionnelle : preuves empiriques de sanctions contre des professionnels de la comptabilité en Colombie, à New York et en France**

**Résumé:** *cette étude se concentre sur l'analyse des sanctions imposées par les organes de contrôle en raison de violations du code d'éthique des comptables en Colombie, avec une analyse comparative internationale de la France et de la ville de New York. La méthodologie est basée sur un examen des rapports de sanctions disciplinaires publiés par les organes de contrôle colombiens, Junta Central de Contadores (Comité central des comptables). Selon les résultats, les sanctions les plus fréquemment utilisées sont les réprimandes pour cause de non-respect des normes techniques. De cette manière, l'étude permet de créer une vision de l'importance des pratiques comptables dans les environnements d'affaires, en détaillant le devoir du comptable d'agir de manière éthique afin d'éviter les sanctions qui peuvent nuire à leurs actions professionnelles.*

**Mots clés:** *Sanctions, code de déontologie, expert-comptable*

# Sostenibilidad empresarial desde la ética profesional: evidencia empírica de las sanciones a profesionales contables en Colombia, New York y Francia

*Deivi David Fuentes-Doria, Aníbal Enrique Toscano-Hernández,  
Esneider Angulo-Ochoa*

<https://doi.org/10.17533/udea.rc.n80a04>

*Primera versión recibida en abril de 2021 – Versión aceptada en febrero de 2021*

## I. Introducción

En los últimos años, el entorno empresarial ha registrado significativos cambios que han promovido ajustes en la mayoría de las organizaciones, al pasar de priorizar la generación de ganancias, puramente financieras hacia la creación de valor para la sociedad (Fuentes-Doria D.D, Toscano-Hernández, A.E & Sepulveda Vargas, R. 2019). La preocupación por aspectos sociales y ambientales ha tomado relevancia, dado que dichos factores son esenciales en la forma de ser percibido por el entorno y sus principales stakeholders (Peerally et al., 2019). Sin duda, esta idea, ha fomentado un cambio de paradigma gerencial, que implica dejar de pensar netamente en los objetivos financieros y crear una mirada que se involucre más a los diversos stakeholders (tales como trabajadores, clientes, comunidades, ambiente); lo que se encuentra enmarcado en el enfoque de sostenibilidad empresarial (Cloutier et al., 2019).

Desde este punto de vista, la literatura científica reciente relacionada con la sostenibilidad empresarial, destaca un conjunto de estudios que se enfoca a la explicar la importancia de la sostenibilidad empresarial para mejorar el equilibrio económico, social y ambiental de las organizaciones (Fuentes-Doria, D.D Toscano-Hernández, A.E & Sepulveda Vargas R, 2019). Desde este punto de vista, la literatura científica reciente relacionada con la sostenibilidad empresarial, destaca un conjunto de estudio que se enfoca a la explicar las la importancia de la sostenibilidad empresarial para mejorar el equilibrio económico, social y ambiental de las organizaciones (Fuentes-Doria, D.D Toscano-Hernández, A.E & Sepulveda Vargas R, 2019). Los aportes desde ética profesional para el mejora-

miento de las sostenibilidad en las organizaciones (D. Fuentes-Doria, Toscano-Hernández, Díaz-Ballesteros, et al., 2019), La incidencia de la sostenibilidad empresarial en los procesos de toma de decisiones (Fleischman, GM, Johnson, EN, Walker, KB y Valentine, SR 2019). Entre estos se encuentran aportes desde la ética profesional para el mejoramiento de la sostenibilidad en las organizaciones. La conducta ética profesional involucra los juicios morales, incluidos valores y principios, este asunto se constituye en un elemento vital en el diseño de estrategias y practicas sostenibles de las organizaciones (West, A, 2017).

Todos estos enfoques, se ven marcados por la relación que tiene las acciones éticas o conductas morales y su efecto en la sostenibilidad de las empresas. Entendiendo que las acciones de integridad y ética profesional son indispensables en los comportamientos profesionales y la faltas al código de ética no solo afecta directamente al profesional, también de manera indirecta a la empresa. En el caso de las empresas, en múltiples ocasiones y de forma solidaria, son afectadas con sanciones económicas, que generan una pérdida del equilibrio financiero.

Desde esta visión, resulta especialmente valido para los profesionales, al considerar que tienen acceso a datos sensibles para las organizaciones de todo tipo (incluidos informes económicos, financieros y tributarios), que requiere un debido control, para evitar errores, omisiones o perdidas que afecten los intereses de la organización, de manera directa o indirecta (McCarthy, 1997). Desafortunadamente, la investigación en gestión empresarial ha sido criticada por su falta de compromiso y el desinterés de los profesionales en las afectaciones de las empresas, que solo se ve reflejadas en pérdidas económicas, además de la pérdida de empleo que genera dichas afectaciones (Linnenluecke & Griffiths, 2013).

Frente a este escenario, la conductas éticas en el actuar de los profesionales contables, se convierte en una acción esencial para el desarrollo económico sostenible del entorno, dado que la ética fija un sentido de responsabilidad y esto su vez, genera lazos de confianza, necesarios para fortalecer la relación gobiernos y empresas (West, 2017). Lo anterior, permite sustentar la necesidad de configurar el actuar de los profesionales contables basados en códigos de ética, que brinden un direccionamiento de las funciones frente a sus distintas actividades empresariales, evitando conductas que atente con la integridad de la organización y su estabilidad económica (Baïada-Hirèche & Garmilis, 2016).

En definitiva, con el propósito de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones, se hace necesario tomar medidas para diseñar y desarrollar herramientas efectivas para promover la sostenibilidad empresarial. En consecuencia, frente a la necesidad de promover la sostenibilidad empresarial, el objetivo de esta investigación es explorar la conducta ética de los profesionales contables en Colombia, desde una perspectiva internacional. Se hace necesario entender las conductas que más afecta a los profesionales y que manera indirecta afecta la estabilidad económica y social de las empresas.

Debido a lo anterior, el estudio pretende realizar un análisis descriptivo de las sanciones a la conducta ética de los profesionales contables en Colombia, en el marco de las instituciones y códigos de ética, en comparación con casos de países de referencia internacional en este campo. Los resultados de este trabajo facilitan la caracterización de las sanciones a los profesionales contables en Colombia y presentan un análisis comparativo con experiencias en Estados Unidos y Francia.

## **II. Sostenibilidad empresarial y ética profesional**

La sostenibilidad empresarial es descrita como las actuaciones sociales, ambientales y económicas que hacen las organizaciones para favorecer las condiciones sociales y ambientales de la región, comunidad o empleados (Bos-Brouwers, H.E.J. 2010). Desde los aspectos sociales, pueden analizar desde la parte interna y externa. La primera de ellas se asocia a las condiciones laborales que favorecen las relaciones empresa-colaborador, generando beneficios de formación, satisfacción, salud ocupacional, condiciones laborales adecuados y beneficios económicos. Por su parte, la gestión social externa, se vincula a los beneficios que puede generar la empresa a la comunidad donde desarrolla su actividad (Freedman, & O'Connor, 2018)

Por su parte la sostenibilidad empresarial desde la visión ambiental, integra acciones al mantenimiento del equilibrio del ambiente a partir de prácticas que favorecen la calidad del medio ambiente tales actividades pueden darse en el manejo de residuos, políticas ambientales de energía renovables, manejo de materiales y transporte amigable con el medio ambiente (Malesios, C. et al. 2018). Finalmente, la visión de sostenibilidad empresarial desde el aspecto económica es logran mantener acciones que favorezca las actividades sociales y ambientales al mismo tiempo, que dichas actuaciones ayuden al mejoramiento de las condiciones financiera de la empresa. (Kiesnere, A. L. and Baumgartner, R. J. 2019)

En general, y cada vez mas, los líderes empresariales están comprometidos con la sociedad a una adecuada gestión de las empresas, incluidas las pymes, lo que se encuentra condicionado al aporte equilibrado al entorno considerando el progreso económico, social y ambiental como contribución al desarrollo sostenible (Fuentes-Doria, Toscano-Hernández, Díaz-Ballesteros, & Escudero-Garrido, 2019). Debido a que la sostenibilidad debe tener un impacto positivo sobre los resultados económicos, ya que las empresas se benefician de abordar y equilibrar las reivindicaciones de sus stakeholders (Edward Freeman & Evan, 1990). Por esta razón, las empresas deben preocuparse por los objetivos propios y los objetivos de sus stakeholders, como condición para supervivencia y sostenibilidad de la empresa en el largo plazo (Toscano-Hernandez & Virguez-Pedrerros, 2015).

Por ende, dada la creciente interconectividad de las organizaciones y mercados, es una realidad que las empresas no pueden afrontar solas los retos y desafíos que surgen en la búsqueda de la sostenibilidad (Seuring & Gold, 2013). Asimismo, dado el carácter limitado de los recursos naturales disponibles en nuestro planeta, en la literatura académica se evidencian múltiples y constantes esfuerzos por mejorar los parámetros, métodos, metodologías y teorías que fomenten el uso sostenible de estos recursos (Vergara-Arrieta & Álvarez-Carval, 2017).

En este sentido, es notable la necesidad de implementar la sostenibilidad en las prácticas empresariales, entendiendo que los sectores comerciales, productivos y de servicios, son pieza fundamental para el equilibrio e integración de los aspectos socioeconómicos y ambientales de una región (Linnenluecke, Russell & Griffi, 2007; Pérez et al., 2019; Hernández, Chumaceiro y Ravina, 2019). A su vez, desde el enfoque de la contabilidad, se ocupa de dos dimensiones, la primera orientada en mantener una buena reputación de las prácticas profesionales y el reconocimiento ético ante los empresarios (Jenkins, Popova & Sheldon, 2018), y la segunda en proporcionar información adecuado que permita generar indicadores que favorezca la integración de los elementos sostenibles empresariales (Ehnert, Harry & Zink, 2018).

### **III. Sociedad, instituciones y ética profesional contable**

En el caso de los profesionales contables, su compromiso con la sociedad es significativamente sensible al considerar su impacto en la gestión financiera de las organizaciones, así como la rendición de cuentas a sus diversos stakeholders. El objetivo social de los profesionales contables se fundamenta en la necesidad de mejoramiento de las condiciones de transparencia y calidad de la información en los campos de las organizaciones privadas y públicas (Susiani, Subing, Mariana & Agustina, 2019). Por lo que, su principal función es proporcionar confianza a los usuarios sobre la evaluación o medición de información financiera y no financiera, basada en criterios técnicos (Susiani, Subing, Mariana and Agustina, 2019).

En este sentido, estos profesionales son considerados por los gobiernos, como sujetos que tienen un deber de velar por el estricto cumplimiento de las responsabilidades comerciales, que incluye, la presentación de reporte que muestre la realidad económica de la empresa (Latan et al., 2019). De esta manera, los profesionales contables deben procurar asegurar el debido cumplimiento de las responsabilidades alrededor de la organizaciones e informando a los entes de control, frente a situaciones que afecte la estabilidad económicos y los recursos presupuestales del estado (Rezaee, 2005).

Ahora bien, el profesional contable es aquella persona que está involucrada en funciones y responsabilidades en los procesos de revisión y preparación de

estados financieros conforme a los Estándares Internacionales de Contabilidad (Fuentes et al., 2018). De esta manera, el profesional contable puede desempeñarse dentro de distintas funciones, auditoría, revisoría, preparador de información fiscal o tributaria. Es tanto el crecimiento profesional, que las funciones en los campos gerenciales, han permitido a las organizaciones controlar los impuestos, construcción de indicadores de gestión, mantenimiento y extracción de información contable de los sistemas de información, para colocar a disposición de la alta gerencia y usuarios externos en la toma de decisiones (Spalding & Lawrie, 2019).

No obstante, a nivel internacional, los profesionales contables desempeñan sus funciones a partir de diversos marcos normativos e institucionales que varían entre países y regiones. Por ejemplo, en Puerto Rico, la persona con las competencias en la ciencias contables se le denomina Contador Público, considerada una persona que ha obtenido el permiso del Ministro de Hacienda u órgano de control profesional para brindar servicios contables y otros servicios de tipo financieros, conforme a lo establecido en las normatividades legales (Cardona, RJ, Rezaee, Z., Rivera-Ortiz, W. y Vega-Vilca, JC, 2019).

En el caso de Colombia, el marco jurídico y normativo, obliga a que las personas interesadas en desarrollar labores de profesionales contables deben alcanzar el estatus del contadores públicos (Ley 43, 1990, art. 1). Este estatus se alcanza por personas naturales que logren desarrollar un programa académico y el título profesional de contador público en una institución de educación reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Adicionalmente, mediante inscripción y cumplimiento de los requisitos profesionales, deben obtener una licencia o tarjeta profesional que acredite su competencia en las ciencias contables. De esta manera, los contadores públicos quedan facultados para dictaminar estados financieros, presentar informes fiscales, dar fe pública de los resultados e informes enviados a los distintos órganos de control.

En cualquier caso, frente a los distintos escándalos financieros y los altos índices de evasión de impuestos a nivel mundial, se evidencia un incremento en las presiones sociales con respecto a las actuaciones de los profesionales contables (Toscano-Hernández et al., 2018). Sin embargo, dada la vinculación laboral de los profesionales contables y la complejidad de la realidad empresarial, existen múltiples situaciones en la conducta ética del profesional contable que afecta en las funciones públicas de este profesional, incluidas la precisión y fidelidad a la organización quien asume su costos prestacionales (Iyer & Reczek, 2017). Entre los principales efectos negativos de las conductas éticas de los profesionales contables se pueden mencionar (D. D. Fuentes-Doria et al., 2019; Wyatt, 2003): (I) pérdida de la confianza de los gobiernos en las funciones públicas de los profesionales contables, (II) perturbación sustancia de las finanzas y la estabilidad económica del Estado y de las organizaciones, (III) percepción

negativa de la sociedad en la labor del preparador contable, (IV) poca valor otorgado a la gestión social del profesional contable frente a las distintas problemáticas políticas y económicas.

En efecto, se hace preciso promover acciones que trabajen en la búsqueda de profesionales contables con formación y conductas éticas capaces de asumir retos y responsabilidades con una visión social, que genere cambios organizacionales al mejoramiento de las condiciones económicas, ambientales y sociales (Toscano-Hernández et al., 2018). Lo cual implica necesariamente una configuración en la formación y capacitación de los profesionales contables, destacando los conocimientos en las competencias éticas, integrando a las universidades con principal actor en el desarrollo de competencias (Harston & Welch, 2014). Especialmente las relacionadas con las conductas éticas en el hacer profesional, al mismo tiempo que se fortalece el desarrollo técnico. Convirtiendo la conducta ética en un valor fundamental para el progreso de los países y el mejoramiento de las condiciones económica, sociales de las organizaciones y gobiernos (Shafer, 2015).

#### **IV. Sanciones a la conducta ética de profesionales contables**

Las sanciones a las conductas éticas profesionales representan unas fallas en el cumplimiento de las normas aceptadas para el servicio profesional y si no se controla podría causar pérdida de la confianza de las organizaciones y el Estado con las funciones del profesional contable en la representación de opiniones emitidas en sus informes financieros (Bañada-Hirèche & Garmilis, 2016). En sentido, al igual que en otros campos profesionales, la ética es uno de los componentes definitorios de la profesión contable, como la medicina o el derecho, esta contiene un componente social y se requiere una configuración ética para mantener un equilibrio de las acciones que puedan perjudicar al entorno (Jakubowski, S. T, Chao, P, Huh, S. K, Maheshwari, S. 2002).

De esta manera, se evidencia la importancia del código de ética profesional que ha sido expuesta por distintos autores a nivel global, demostrando que se requiere un fortalecimiento de algunos componentes morales en el desarrollo profesional de preparador contable (David et al., 1994). A nivel mundial, la ética profesional del contador público se encuentra establecida por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board of Accountants (“IESBA”). Debido a que, El IESBA desarrolla y emite, en interés público, normas de ética de alta calidad y otros pronunciamientos para que sean utilizados por los profesionales de la contabilidad en todo el mundo.

Lo que permite identificar que a nivel global las normas internacionales del contador público se encuentran regidas por estas organizaciones, teniendo en cuenta que estas normas del código de ética del contador público, es adaptado en cada país de acuerdo a sus leyes y son aplicadas con total autonomía por

sus tribunales u organismos vigilantes. Por su parte, en Estados Unidos, el código de conducta de los contadores públicos se encuentra enmarcadas por el (American Institute of Certified Public Accountants de los US – (AICPA)), que Establece normas éticas y profesionales, en conjunto con el CPA, por sus siglas en inglés (certificate for public accountants), debido a que el código de ética del contador público cambia de acuerdo a los estados federales, siguiendo los lineamientos y disposiciones de la AICPA.

Mientras que, en Francia, las conductas del contador público se encuentran sujetas por el código deontológico de los contadores públicos de Francia. Sin embargo, las disposiciones normativas que se encuentran en la ordenanza, indica el tipo de sanción legales que se generan por las malas acciones del contador público como: la reprimenda, la amonestación con entrada en el expediente, suspensión por un tiempo determinado, suspensión por periodo fijo, retirada del rol incluida la prohibición definida del ejercicio de la profesión, que contraería el contador público según sus actuares profesionales.

Por consiguiente, en el contexto colombiano por mandato constitucional, los códigos de ética tienen el objetivo principal de reconocer y proteger la existencia de las profesiones liberales, incluida la Contaduría Pública. Esto deriva en unas complejidades que determinan esquemas de vigilancia y control de tales profesiones, al tiempo que prescribe la posibilidad que el Estado colombiano pueda asignarle funciones públicas. En concreto, la Constitución Política de Colombia prescribe la posibilidad que el Estado colombiano pueda asignarle funciones públicas a los profesionales contables, asociados a los dictamen de estados financieros, registros de operaciones de tipo fiscal y tributario (Martínez Salinas & Franco Ruiz, 2014). De hecho, la labor de los profesionales contables está regida por un Código de Ética, el cual indica los tipos de actuaciones legales que producen amonestaciones suspensiones y cancelaciones que requiere de una revisión para generar un acto sancionatorio (Congreso de la República, 1990).

Los Contadores Públicos, revisores o auditores que lleven o aconseje llevar contabilidad sin el cumplimiento de los requisitos o en su caso, reflejen información que no muestre la realidad económica, serán objeto de sanciones que puede ser desde amonestaciones, suspensiones o cancelaciones de la licencia profesional (Artículo 658 ET). No obstante, existe actuaciones que gravan la situación del profesional, cuando sus hechos causan defraudación a la administración, haciendo relación a los activos omitidos y pasivos inexistentes, produciendo en los contribuyentes sanciones penales que oscilan de 49 a 108 meses de prisión (Ley 2010, Art 731). Para su caso profesional las actuaciones referidas como acciones penales, asociadas a falsedad de documento, inexactitudes y errores de negligencia, será objeto de sanciones penales, prevista en el 286 al 296 del código penal.

Respecto a los activos omitidos y pasivos inexistentes, las normas prevén unos montos que causan el hecho penal en cabeza del contribuyente, si el valor fiscal de los activos omitidos, o el menor valor de los activos declarados o del pasivo inexistente es superior a 7.250 salarios mínimos mensuales legales vigentes pero inferior de 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte; en los eventos que sea superior a 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad.

Dichas acciones del tipo penal podrán iniciarse por petición especial del director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o la autoridad competente, o su delegado o delegados especiales, siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La autoridad se abstendrá de presentar esta petición, cuando exista una interpretación razonable del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos. Asimismo, las acciones penales se extinguirán cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes, siempre y cuando esté dentro del término para corregir previsto en Estatuto Tributario y, en todo caso, realice los respectivos pagos de impuestos, sanciones tributarias e intereses correspondientes.

Respecto a la defraudación o evasión fiscal, cuando la conducta establecida no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes por un valor igualo superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria, será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión (Ley 599, Art 434B).

En general, a nivel mundial, se evidencia un incremento comparativo en el número de sanciones disciplinarias en los profesionales. Las principales razones de las sanciones a profesionales contables se asocian a conductas éticas cuestionables (Armitage & Moriarity, 2016), tales como: deficiencia en las prácticas profesionales, actos criminales, incumplimiento en la cooperación de información con los entes de control, incumplimiento con las directivas de las empresas, infracciones en prácticas profesionales, naturaleza de actuar no reportado y desconocimiento de las normas profesionales. Estas acciones, representan unas fallas en el cumplimiento de las normas aceptadas para el servicio profesional y si no se controla podría causar pérdida de la confianza de las organizaciones y el estado con las funciones del contador público en la representación de opiniones emitidas en sus informes financieros (Baïada-Hirèche & Garmilis, 2016).

## V. Metodología

Los datos necesarios para el estudio se obtuvieron de la información proporcionada por la Junta Central de Contadores (JCC), en la opción servicios y trámites, contadores sancionados. Para el caso JCC se presentan los profesionales sancionados, incluyendo contadores, auditores y revisores fiscales. Actualmente se presenta alrededor de 272.701 contadores inscritos desde el año septiembre 1956 hasta diciembre del 2019, de los cuales 263.310 se encuentra activos, 8.923 fallecidos, 468 cancelados.

Para el desarrollo del análisis descriptivo se establecen un detalle estadístico a través de tablas de frecuencia y análisis de variables correlacionadas, tomando una ventana del año 2013-2019. 1) Total, de sanciones disciplinaria discriminada. Para este apartado se tiene en cuenta la base de datos proporcionado por la JCC desde los periodos 2013-2019. En esto se describen los tipos de sanciones tipificadas por los contadores públicos de acuerdo a las acciones cometida a) Amonestaciones; b) Cancelación de la inscripción profesional; c) Multas; d) Suspensiones de la inscripción; 2) Conducta sancionada por contadores públicas: este segundo apartado se busca clasificar las conductas sancionadas en los contadores identificando las principales causales asociadas al hecho causado; 3) Causales y normas aplicadas a la conducta ética: se busca detallar las normatividades violada al código de conducta ética del contador y algunas afectaciones de tipo legales sancionada; 4) Regiones con mayor número de contadores sancionado por sexo: Se detalla las regiones provenientes los contadores públicos, según la última actual y 5) Los tipos de sanciones asociada a perjuicios económicos y profesionales: a través de una matriz Excel, se propone establecer los tipos de sanciones que generaron perjuicio económicos y profesionales, clasificados de acuerdo a la conducta cometida.

El enfoque metodológico del estudio, parte desde la identificación de las problemáticas a nivel nacional e internacional, enfocando desde síntomas, causas y consecuencias de las violaciones de las conductas éticas, seguidamente se establece algunas posturas de estudios que asocian las conductas éticas y las sanciones a los profesionales contables. Posterior se establece el enfoque de estudio, que parte desde el paradigma cuantitativo, descriptivo, con método de estudio de caso, haciendo uso de las revisiones de texto académicos, normas nacionales (Ley 43, 1993) y la base de datos de la JCC, que reporta a 31 de diciembre del 2019, los profesionales sancionados No 225. Para ello se determina 1) Ingreso a la página de la junta Central de contadores (<https://www.jcc.gov.co>), 2) Seleccionar la opción trámites y serios panel superior y 3) Seleccionar la opción sanciones, contadores sancionados, 4) Descargar archivos, de acuerdo a los tipos de sanciones aplicadas, 5) Clasificar por criterios de sexo y 6) Reporte de causales de sanción.

## VI. Resultados

Este apartado del estudio se pretende mostrar los resultados de manera descriptiva y analítica de las sanciones interpuestas a los profesionales contables en Colombia, así como los principales hallazgos en el análisis comparativo de las sanciones en Colombia con respecto a casos de referencia a nivel internacional.

### VI.1 Evidencia empírica en Colombia

Inicialmente, en este apartado, se detalla la evolución cuantitativa de las sanciones durante los periodos 2013-2019, así como su distribución porcentual por tipo de sanción, destacando los periodos con mayor y menores aumentos. El gráfico 1 muestra la evolución de sanciones desde el periodo 2013 al 2019, destacando que el periodo 2013 el año con menor número de No 2 profesionales con acciones) representadas en un 1% del total de sanciones.

Una comparación del periodo 2013 con 2014-2015, evidencia un aumento promedio de 22 sancionados, representados en un aumento relativo del 1.100%, con respecto al año anterior. Se visualiza que el periodo con mayores No de profesionales sancionado corresponde al año 2016 con un 48% del total de sanción y un aumento relativo respecto al año anterior del 447%. Asimismo, por encima de media promedio del 92.6%. Por su parte el comportamiento desde el año 2017-2019 en positivo en el escenario sancionatorio existe una disminución 66%, 43%, y 40% sucesivamente en cada periodo. Si realiza una comparación del año con mayor número de sanción 2016 y el periodo 2019, se denota una disminución del 88.5%.

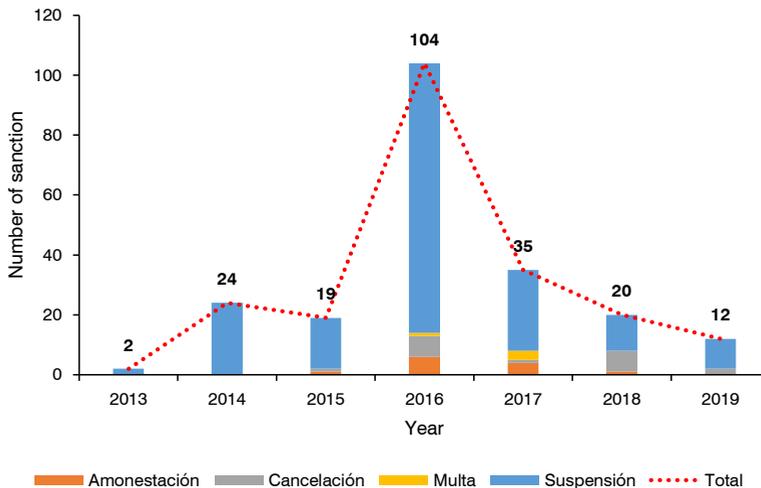


Gráfico 1. Profesionales contables sancionados por variación porcentuales. 2013-2019.

Fuente: Elaborado a partir de informes de sanciones JCC (2020).

En otro sentido, en la tabla 1, se observa que las amonestaciones representan un 5,6% del total de las muestras tomadas, lo que se significa que son 12 profesionales que contrajeron esta sanción, sucesivamente encontramos la cancelación de la tarjeta profesional, dado que en este caso fueron faltas graves a título dolo, incurriendo en su mayoría en el ejercicio de cargos estando sancionados y aprovechándose de los conocimientos técnicos contables, por lo que se comprende que esta representa un 8,3%, es decir, una cantidad de 18 profesionales del total de la muestra tomada.

Igualmente, se puede identificar en el ejercicio de la profesión contable, se encuentran profesionales sancionados con multas, estos se deben porque cometieron los mismos hechos, pero de manera leve a título de culpa.

De igual forma, se destaca que el tipo de sanción con mayor concurrencia es la suspensión con un 84.3%, es decir, una cantidad 182 profesionales del total de la muestra tomada durante el periodo 2013-2019; entre 2013-2015 se tiene un 23,6 % lo que representan 43 casos de suspensión, comparando con el año 2016 donde hubo un aumento significativo del 49,45% lo que se tiene como resultado de 90 casos suspendidos, obteniendo una diferencia comparativa en los periodos analizados de 47 sancionados. De igual manera, denotamos que en el periodo comprendido de 2017-2019 hubo una disminución del 14,8%, 6,5% y 5,4% lo que significa una reducción entre el año 2016 y 2019 del 90%.

**Tabla 1.** Tipo de sanciones aplicadas a profesionales contables. 2013-2019.

Tipo de Sanción		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Amonestación	N°	0	0	1	6	4	1	0	12
	%	0%	0%	5.3%	5.8%	11.4%	5.0%	0%	5.6%
Cancelación	N°	0	0	1	7	1	7	2	18
	%	0%	0%	5.3%	6.7%	2.9%	35%	16.7%	8.3%
Multa	N°	0	0	0	1	3	0	0	4
	%	0%	0%	0%	1.0%	8.6%	0%	0.0%	1.9%
Suspensión	N°	2	24	17	90	27	12	10	182
	%	100%	100%	89.5%	86.5%	77.1%	60%	83.3%	84.3%
Total	N°	2	24	19	104	35	20	12	216
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaborado a partir de informes de sanciones JCC (2020)

La tabla 2 presenta la distribución por regiones de los sancionados de acuerdo al tipo de sanción discriminando de forma porcentual: la Región Andina se tiene un 83,83%, Región Pacífica 3,7%, Región Orinoquia 0,9% y Región

Caribe 11,57%. Por lo que se evidencia que en la Región Andina existe la mayor cantidad de sancionados de acuerdo al tipo de sanción emitida por JCC comprendidos en los periodos 2013-2019.

Por consiguiente, las ciudades que presentan mayor sanción: Región Andina con las ciudades como: Bogotá con una cantidad de 88, Bucaramanga con 20, Medellín con 16, Cúcuta 6, entre otras. Consecutivamente, se encuentra la Región Caribe con: Barranquilla con 18, Sincelejo 3, Cartagena 2, Riohacha y Santa Marta con 1, seguidamente la Región Pacífica con: Pasto y Cali que cada una tiene 4 sancionados. Por último, la Región Orinoquia con su ciudad de Villavicencio con 2 sancionados.

**Tabla 2.** Sanciones a profesionales contables por regiones en Colombia, 2013-2019.

Ciudades	AM	FA	CAL	FA	ML	FA	SUP	FA	Total
Bogotá	5	42%	8	44%	2	50%	73	40%	88
Bucaramanga	0	0%	1	6%	0	0%	20	11%	21
Barranquilla	1	8%	1	6%	0	0%	18	10%	20
Medellín	0	0%	0	0%	0	0%	14	8%	14
Cúcuta	0	0%	3	17%	0	0%	6	3%	9
Neiva	1	8%	0	0%	0	0%	6	3%	7
Florida	1	8%	0	0%	0	0%	3	2%	4
Ocaña	0	0%	2	11%	0	0%	2	1%	4
Pasto	0	0%	0	0%	0	0%	4	2%	4
Cali	0	0%	0	0%	0	0%	4	2%	4
Ibagué	1	8%	0	0%	0	0%	2	1%	3
Itagüí	0	0%	0	0%	0	0%	3	2%	3
Sincelejo	0	0%	0	0%	0	0%	3	2%	3
Otras ciudades	3	25%	3	17%	2	50%	24	13%	32
Total	12	100%	18	100%	4	100%	182	100%	216

Fuente: Elaborado a partir de informes de sanciones JCC (2020)

\*AM= Amonestaciones; CAL: cancelación, ML: Multas; SUP: suspensión

Se observa en la tabla 3, los profesionales sancionados que cometen las mismas causales, pero la sanción es diferente. El 72% corresponde a que los contadores profesionales faltan a las normas contabilidad, con el mayor porcentaje y que varía la sanción de acuerdo con la gravedad que se comete, en este caso 9 tuvieron amonestación, 2 multas y 144 suspensiones, para un total de 155 casos.

**Tabla 3.** Causales de sanciones a profesionales contables en Colombia. 2013-2019.

Tipo de causal incurrida	AM	CAL	ML	SUP	Total general	%
Falta a las normas de Contabilidad	9		2	144	155	72%
Sancionado y ejercer funciones contables		14		1	15	7%
Retención de documentos	1		1	12	14	6%
Inhabilidad e incompatibilidad	1		1	8	10	5%
Revisor fiscal más de cinco sociedades				6	6	3%
Falsedad de documentos		1		3	4	2%
sustraer capital de la empresa		2		1	3	1%
Adultera estados financieros				2	2	1%
Reincidir en conducta de violación ética		1		1	2	1%
Abandono del cargo sin justificación				1	1	0%
Abuso de confianza				1	1	0%
Apócrifa		1			1	0%
Desacreditar a colega en sus funciones	1				1	0%
Prestar su nombre para brindar servicios a nombre de tercero				1	1	0%
Total	12	19	4	181	216	100%

Fuente: Elaborado a partir de informes de sanciones JCC (2020).

\*AM= Amonestaciones; CAL: cancelación, ML: Multas; SUP: suspensión

Igualmente, otra de las causales es: que se encuentran sancionados y ejercen las funciones contables, llegando a 14 cancelaciones de la tarjeta profesional y 1 suspensión, Seguidamente, se observa que el 6% de total de la muestra incurrieron en la retención de documentos contable sin ninguna justificación, colocando en algunos casos en riesgo al cliente de sus servicios. Teniendo como resultado 14 casos: 1 amonestación, 1 multa y 12 suspensiones, asimismo, se visualiza que 6 suspensiones se dieron por ejercer el cargo de Revisor Fiscal en más de 5 sociedades, ya que estos profesionales cometieron una falta grave 2 de ellos a título de culpa y 4 a título dolo incumpliendo las normas que regulan la profesión contable.

Se observa en la tabla 4, las afectaciones económicas con un decremento patrimonial y las sanciones interpuestas a los profesionales: 1 amonestación, 3 cancelaciones de la tarjeta profesional y 11 suspensiones para una cantidad de 15 casos lo que representa un 16% del total de las muestra tomada; sucesivamente las sanciones a los contribuyentes por inexactitud en las declaraciones

fiscales, teniendo un 47.3%, es decir, 42 suspensiones, 1 amonestación y 1 la cancelación de la tarjeta profesional para una cantidad de 45 sanciones.

**Tabla 4.** Relación de sanciones a profesionales contables en Colombia, por tipo de afectación económica.2013-2019.

Tipo de sanción	Decremento patrimonial	Sanción por inexactitud	Gastos adicionales	Sanción por libros de contabilidad	Sanción por corrección	Total
Amonestación	1	1	1	2	0	5
	1%	1%	1%	2%	0%	5%
Cancelación	3	1		0	0	4
	3,2%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	4,3%
Multas	0	0	0	0		0
	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Suspensión	11	42	0	27	4	84
	12%	45%	0%	29%	4%	90%
Total	15	44	1	29	4	93

Fuente: Elaborado a partir de informes de sanciones JCC (2020).

Seguidamente el 31,1% de las sanciones son por los libros contables que se encuentran desdibujada la realidad económica de la entidad lo que afecta al cliente por las sanciones contraídas, 2 amonestaciones y 27 suspensiones para un total de 29 sanciones. Por otra parte, este tipo de sanciones que afectan de manera económica a las entidades representan un 43%, es decir, 93 casos del total de muestras que se tomaron durante el periodo 2013-2019.

La tabla 5 muestra las sanciones de acuerdo con el género, que permite apreciar como los hombres en amonestaciones representan un 4%, es decir, 8 sanciones y las mujeres un 2%. En otro sentido, un 19% del total de las sanciones son cancelaciones, 11 hombres y 8 mujeres tuvieron la cancelación de la tarjeta profesional. De tipo multas, se tiene un 2%, es decir, 3 mujeres y 1 hombre presentaron esta sanción; mientras que en las suspensiones el 48% son hombres, es decir, 104 casos y el 36% son mujeres, es decir, 77 casos para un total de 84% sancionados. Luego de observar los datos se determinó que el 57,40% corresponden a hombres frente a un 42,59% que son mujeres del total de las muestras tomadas.

**Tabla 5.** Tipo de sanciones a profesionales contables en Colombia, por género.2013-2019.

Genero	Amonestación		Cancelación		Multas		Suspensión		Total general
Hombre	8	4%	11	5%	1	0,5%	104	48%	124
Mujer	4	2%	8	4%	3	1%	77	36%	92
Total	12	6%	19	9%	4	2%	181	84%	216

Fuente: Elaborado a partir de informes de sanciones JCC (2020).

Se puede argumentar que, en el caso bajo estudio, las mujeres registran menor número de sanciones por incumplimientos de las disposiciones normativas, deberes y cuidados en el ejercicio de las actividades contables. Lo anterior, se sustenta en una diferencia del 14,9% en el número de sanciones, lo que significa una cantidad de 32 profesionales de total de casos analizados según el informe emitido por la JCC a la fecha de corte julio de 2019.

### *VI. 2 Afectación de sostenibilidad empresarial desde la ética profesional*

Como se ha mencionado en la literatura académica, la ética profesional en la gestión contable presenta una relación estrecha con la sostenibilidad empresarial. Quizás la mayor parte de los estudios han vinculado solo elementos económicos, entendiéndolo que las conductas al código de ética, según los reportes de sanciones pueden afectar la estabilidad de financiera de la empresa. Sin embargo, es preciso mencionar, que las afectaciones económicas, tienen una trascendencia en las relaciones sociales y ambientales. Cuando las empresas están frente a sanciones fiscales interpuesta por conductas éticas de los profesionales, se ven en muchos casos a la reducción de personal, al cierre de los establecimientos y, por tanto, se ven afectado múltiples empleos y acciones comunitarias que este brindado la organización. Desde este punto de vista, la sostenibilidad económica se conecta con las acciones sociales y ambientales.

Otro punto interesante de la relación de la conducta ética y la sostenibilidad empresarial, son las causales que pueden generar sanciones económicas a la empresa. Aunque los reportes establecidos por JCC solo se refleja las sanciones a los profesionales y el tipo de falta. Las empresas por ese tipo de conducta pueden estar inmersa en procesos sancionatorios por las faltas a las normas legales, sean vista desde el punto de vista financiero y fiscal. Por tanto, se presenta en la tabla 7. Las causales que pueden afectas a las empresas en la gestión económica y por consiguiente en las acciones sociales.

**Tabla 6.** Afectaciones de las sanciones éticas a la sostenibilidad de las empresas

Causal incurrida	Norma	Empresa
Falta a las normas de Contabilidad	Código de comercio, artículo 19. Estatuto tributario 773-774, Ley 111 de 2006. Artículo 655 ET.	Sanción por irregularidades (0.5%) del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición, sin exceder de 20.000 UVT.
Falsedad de documentos	Ley 43 del 1990- Art 289 código penal	Sanciones fiscales, 644 ET a 645 ET, Diferencias en las declaraciones de impuestos. Cierre de establecimiento.
Sustraer capital de la empresa	Ley 43 del 1990- Art 289 código penal	Estabilidad patrimonial
Adultera estados financieros	Ley 43 del 1990- Art 289 código penal	Sanciones fiscales, 644 ET a 645 ET, Diferencias en las declaraciones de impuestos.

Fuente: Autor (2022)

La tabla 6 muestra las causales que pueden afectar de manera indirecta las empresas. Además de la sanción recibida por parte de la JCC al contador público, se pueden generar sanciones de tipo fiscal por el incumplimiento de llevar los libros de contabilidad. Recordando que el artículo 773 de ET expresa la forma que se deben llevar los libros de contabilidad y el artículo 654 ET “No llevar los libros de contabilidad en forma que permitan verificar o determinar los factores necesarios para establecer las bases de liquidación de los impuestos o retenciones, puede generar sanciones de 0.5%) del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición, sin exceder de 20.000 UVT

Por su parte, la sanción interpuesta por falsedad de documento también perjudica a la empresa desde la visión económica. La empresa se puede ver en un proceso de inspección contable y generar sanciones por no llevar los libros de contabilidad con sus respectivos soportes, además de correcciones de las declaraciones fiscales por ingresos costos, gastos o deducciones que cumplen con los requisitos legales para ser deducibles. A este punto, también se suma las sanciones de clausura de establecimiento, al no generar soporte legal. Caso que la afectación sea por falsedad de facturación.

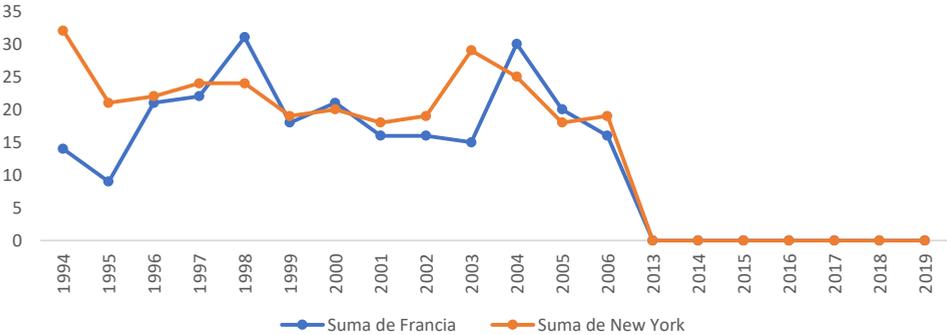
Por su parte, la sanciones por sustraer capital de la empresa, es un tema que afecta directamente la empresa, en su visión económica y social. Sin duda, cuando las organizaciones se ven inmersas en fraudes de recursos afecta su estabilidad en el mercado y puede llegar al cierre del establecimiento por falso procedimientos y desvíos de recursos. Desde la visión de los autores, considera que este punto, es esencial en la relación de la sostenibilidad empresarial. Dado que las afectaciones en sanciones por causales de capitales afectan la concesión

financiera y, por consiguiente, la empresa que puede llegar a despido masivos, por falta de recursos económicos.

Finalmente adultera los estados financieros de las empresas, es sin duda una afectación que genera sanciones por irregularidades en la contabilidad. Del mismo modo, tener irregularidades en la contabilidad es reflejar que muchos impuestos como IVA, RENTA, IMPUESTO AL PATRIMONIO y los liquidado en base a la contabilidad, presentan errores y debe ser corregido de manera voluntaria o a través de recursos especial, que generara para la empresa costos económicos de mayor valor a pagar y pos consiguiente afectación a la sostenibilidad económica.

*VI.3 Situación en New York y Francia*

La tabla 6 muestra la relación del número de sancionados por año, teniendo en cuenta que en Francia en el año 1995 se presentó una baja tasa del 0,3% en comparación con 1998 se presentó un 12%, mientras que en el New York en el año 2001 y 2005 el menor porcentaje es de 0,6% y 1994 el 11%. Al comparándolos con Colombia en el año 2013 el menor número de sancionados es del 0,9% y en 2016 fue del 48%, por lo anterior, existen periodos donde hay menor porcentajes de sanciones en los tres países. Por ende, son variables que se comportan en relación con el tipo de sanción y el periodo en que es emitida por las entidades de control y vigilancia.



**Gráfico 2.** Número de sanciones anual en New York y Francia.

Fuente: Elaborado a partir de informes de The number of observations may differ, as for certain items there are issuing values

En el gráfico 2 se tuvo en cuenta una comparación de conducta entre los tres países, donde evidencia que las mujeres registran un menor número de sanciones que los hombres. En los tipos de sanciones en Francia el 54% de sanciones son amonestaciones y el 41% son suspensiones, mientras que en New York las suspensiones representan el 73% como mayor caso y el 23% son

multas. Seguidamente, en Colombia, el 84% son suspensiones y el 9% se dan en cancelaciones de la tarjeta profesional debido a que en estos países las cancelaciones se dan cuando son faltas graves. Lo expuesto anteriormente, resulta coherente con los resultados de investigaciones previas que han identificado ciertas diferencias de género en las conductas éticas, al evidenciar como las mujeres registran una mayor actitud positiva frente a cuestiones morales que los hombres (Lampe y Finn 1992; Shaud 1994; Eynon y otros 1997).

De igual forma se hizo una revisión de las mismas causales y que generan diferentes sanciones, afectando la misma norma (Ley 43 de 1990) en sus artículos 26, 37.1, 37.4, 37.6, 37.10 y 45), por lo que se identifica que el primer profesional que recibió como sanción la cancelación de la tarjeta profesional por 12 meses se encontraba suspendido para el ejercicio de la profesión, el cual actuaba como revisor fiscal y contador certificado en un ente económico, mientras que el segundo profesional se encontraba suspendido por segunda vez y violó las normas de ética profesional ejerciendo la profesión, por lo anterior, recibió la sanción por tercera vez y cancelación de la tarjeta profesional de carácter definitiva según lo emitido por JCC (2020).

Por lo tanto, se hace necesario este estudio para los profesionales de la contaduría pública, ya que permite comprender y entender el entorno de cómo se presentan las sanciones en los tres países y de acuerdo con el tipo de causal. Por ende se pretende mitigar los efectos negativos a causa del desacatamiento frente a las leyes que regulan el ejercicio de la contabilidad entre ella la (Ley 43 de 1990) y a su vez generando interés en las entidades de control y vigilancia por las irregularidades que se presentan en la profesión , ya que muchos entes económicos se ven afectados económicamente por razón de las inobservancias en las inexactitudes en las declaraciones fiscales de acuerdo a los informes emitidos por la JCC (2020). Por otra parte, se busca con este estudio que las academias enfaticen de manera oportuna la formación en las buenas prácticas del código de ética del CP.

**Tabla 7.** Distribución porcentual de sanciones a profesionales contables, por tipo de sanciones.

		Clasificación de acuerdo a tipo de conducta y tipo de sanción												
Tipo de conducta	Género	Número de sanciones por países			Tipo de sanción									
		Francia	New York	Colombia	Francia			New York			Colombia			
					amonestación	multa	suspensión	amonestación	multa	suspensión	amonestación	multa	suspensión	cancelación
negligencia	Mujer	122	55	0	0	0	0	0	2	12	0	0	0	0
	Hombre	15	26	0										
incumplimientos a las normas técnicas	Mujer	122	55	90	0	0	7	1	1	17	9	2	144	0
	Hombre	15	26	65										
	Mujer	122	56	9										
ejercer la profesión estando suspendido	Hombre	15	26	6	0	2	5	1	9	8	0	0	1	14
ayudar a obtener licencia o tarjeta profesional	Mujer	120	56	2	0	0	2	0	1	4	0	0	2	1
	Hombre	15	26	1										
competencia desleal	Mujer	117	37	1	20	1	10	0	0	0	1	0	0	0
	Hombre	14	22	0	54%	5%	41%	4%	23%	73%	6%	1%	84%	9%
TOTAL %					100%			100%			100%			

Fuente: Elaborado a partir de informes de sanciones JCC (2020) & The number of observations may differ, as for certain items there are missing values

#### *VI.4 Análisis comparativo entre Colombia, New York y Francia*

En este apartado, los resultados del estudio se centran en asociar los tipos de sanción, cuando las causales demuestran una acción que generó afectaciones económicas a las organizaciones. De acuerdo con la investigación realizada de los casos de sanciones emitidos por la JCC en Colombia en comparación con el artículo de Bañada-Hirèche y Garmilis (2016) se procede a realizar un análisis de manera detallada donde se informa si se tiene coincidencia con las sanciones por periodos, géneros, conductas y los tipos de sanciones que se aplicaron.

Por lo anterior, en la tabla 7 se tuvo en cuenta una comparación de conducta entre los tres países, donde evidencia que las mujeres representan el menor nú-

mero de sanciones que los hombres. De igual manera, en los tipos de sanciones en Francia 54% representan amonestaciones y el 41% son suspensiones, mientras que en New York las suspensiones registran el número de mayores casos al representar el 73% de estos, mientras el 23% son multas, seguidamente, en Colombia el 84% son suspensiones y el 9% se dan en cancelaciones de la tarjeta profesional debido a que en estos países las cancelaciones se dan cuando son faltas graves.

De igual forma, se hizo una revisión de las mismas causales y que generan diferentes sanciones, afectando la misma norma (Ley 43 de 1990) en sus artículos 26, 37.1, 37.4, 37.6, 37.10 y 45), por lo que se identifica que el primer profesional que recibió como sanción la cancelación de la tarjeta profesional por 12 meses se encontraba suspendido para el ejercicio de la profesión, el cual actuaba como revisor fiscal y contador certificado en un ente económico, mientras que el segundo profesional se encontraba suspendido por segunda vez y violó las normas de ética profesional ejerciendo la profesión, por lo anterior, recibió la sanción por tercera vez y cancelación de la tarjeta profesional de carácter definitiva según lo emitido por JCC (2020).

Por lo tanto, se hace necesario este estudio para los profesionales de la contaduría pública, ya que permite comprender y entender el entorno de cómo se presentan las sanciones en los tres países y de acuerdo con el tipo de causal. Por ende se pretende mitigar los efectos negativos a causa del desacatamiento frente a las leyes que regulan el ejercicio de la contabilidad entre ella la (Ley 43 de 1990) y a su vez generando interés en las entidades de control y vigilancia por las irregularidades que se presentan en la profesión, ya que muchos entes económicos se ven afectados económicamente por razón de las inobservancias en las inexactitudes en las declaraciones fiscales de acuerdo a los informes emitidos por la JCC (2020).

Por otra parte, se busca con este estudio que las academias enfatizen de manera oportuna la formación en las buenas prácticas del código de ética del CP.

Finalmente, los resultados presentan una correlación de los tipos de sanciones y causales; en Francia las amonestaciones representan un 54%, en New York las suspensiones son del 73% y en Colombia el 84% son suspensiones. Por ende, las actuaciones indebidas del CP han generado este tipo de penalidades, generando afectaciones en las normas y los clientes vinculadas al tipo de causal y sexo.

### *VI. 5 Diferencias en marcos normativos e institucionales*

El presente estudio, determina las principales características de cada uno de los códigos o leyes sobre la ética profesional del CP; sus conductas y principios de la profesión contable, para una adecuada responsabilidad de las actividades profesionales, promoviendo el conocimiento técnico y efectivo de la profesión

enmarcados en unos modelos éticos y morales. Se analizará las diferencias y similitudes de los códigos de ética de Colombia, Estados Unidos y Francia; planteando ajustar conforme a derecho la ley 43 – 1990, que reglamenta la profesión del contador público acorde a los requerimientos internacionales.

Ahora bien, con respecto a la ley 43 - 1990 proferida por el congreso de la república de Colombia, en su Capítulo IV título primero, se refiere a las conductas deontológicas del profesional contable, así como la responsabilidad social, mediante su actuar como apoyo incondicional para la justicia en el desarrollo y preservación de la verdad fiscal como compromiso social en el ejercicio de sus funciones propias de la contaduría pública establecidas por disposiciones legales.

Sin embargo, el cumplimiento de la labor profesional como CP y de sus conductas propias de la ética de la profesión deben sopesarse mediante estudios de los reglamentos en su actividad profesional tanto en Colombia como en el marco internacional, comparando la ley 43 – 1990, el código de conducta profesional del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados de los US – (AICPA), que Establece normas éticas y profesionales, en conjunto con el CPA, por sus siglas en inglés (certificado para contadores públicos) el Decreto n° 2007-1387 del 27 de septiembre de 2007 sobre el código deontológico de los contadores públicos de Francia.

De acuerdo con los planteamientos entre el código de ética colombiano y el código deontológico francés, debemos indicar que, si bien en Colombia se crea por medio de la ley 43 de 1990, el código que reglamenta la profesión contable, mediante una unidad administrativa especial llamada Junta Central de Contadores el cual se encarga de hacer cumplir lo dispuesto por la ley colombiana en materia de la profesión contables mediante el registro, inspección y vigilancia de los profesionales en contaduría pública y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, actuando en derecho para el eficaz cumplimiento de la profesión y ética profesional.

Asimismo, la Ordenanza N ° 45-2138 del 19 de septiembre de 1945 que establece el orden de los contables colegiados y regula el título y la profesión de contador colegiado el código deontológico francés, crea un organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuya función es velar por la representación, promoción, defensa y el desarrollo de la profesión de contador público, tanto en Francia como en el extranjero llamada (Ordre des experts-comptables) Orden de Contadores Públicos vela por el cumplimiento de la ética profesional, define estándares y publica recomendaciones, que los contables deben aplicar en el desempeño de sus funciones. Participa en el desarrollo y difusión de la doctrina contable nacional e internacional.

Igualmente, La Orden de Contadores Públicos francés está representada por la Junta de Gobernadores, compuesta por 69 miembros, incluidos 23 presidentes de consejos regionales y 2 comités departamentales. Su misión es garantizar

el buen funcionamiento de la profesión en el campo; defendiendo el interés general, así como el de los clientes y operadores económicos mediante la lucha contra el ejercicio ilegal de la profesión de Contador Público. La consulta del directorio de contables permite verificar el registro en la Orden de los proveedores de servicios que ofrecen servicios de contabilidad.

**Cuadro 1.** Principios del código de ética colombiano y el americano – AICPA

Ley 43 – 1990 Art: 37	0,300 principios de conducta profesional AICPA	Observación
<p><b>37.1 Integridad.</b> Cualquiera Que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.</p>	<p><b>0.300.040 integridad.</b> La integridad es un elemento de carácter fundamental, un miembro debe poner a prueba las decisiones y los hechos preguntando: “¿Estoy haciendo lo que haría una persona de integridad? ¿He conservado mi integridad? Exhortando al profesional a observar tanto la forma como el espíritu de las normas técnicas y éticas.</p>	<p>Se refieren al principio de integridad, como el resultado de un elemento intrínseco del profesional, manteniendo incólume su integridad moral.</p>
<p><b>37.2 Objetividad.</b> La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público.</p>	<p><b>0.300.050. 01 principio de objetividad e independencia.</b> Un miembro debe mantener la objetividad y estar libre de conflictos de intereses en el desempeño de sus responsabilidades profesionales atribuyendo la obligación de ser imparcial, intelectualmente honesto y libre de conflictos de intereses.</p>	<p>La norma colombiana contempla que el profesional debe actuar conforme a las leyes y de manera imparcial al dar su juicio profesional; la norma americana, por su parte establece peligros, contradicciones, intereses y facultades que le ofrece la norma para ejercer su profesión como CPC y facultado para realizar sus labores de manera objetiva.</p>
<p><b>37.3 Independencia.</b> En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad.</p>	<p><b>0.300.050. 01 principio de objetividad e independencia.</b> Un miembro en la práctica pública debe ser independiente de hecho y de apariencias cuando preste servicios de auditora y otros servicios de certificación, excluyendo las relaciones que puedan parecer perjudiciales para la objetividad de un miembro en la prestación de sus servicios.</p>	<p>Al comparar las normas colombianas y americanas establecemos la independencia como algo sinérgico en materia de principios de la profesión contable unificando la necesidad simultánea a la independencia de la profesión como característica propia ajustada a estándares internacionales.</p>

Ley 43 – 1990 Art: 37	0.300 principios de conducta profesional AICPA	Observación
<p><b>37.4 Responsabilidad.</b> Como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta profesional contable, promoviendo la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.</p>	<p><b>0.300.020 responsabilidades.</b> Como profesionales, los miembros deben ejercer juicios técnicos y morales sensibles en todas sus actividades. Los miembros también tienen la responsabilidad continua de cooperar entre sí para mejorar el arte de la contabilidad, mantener la confianza del público y llevar a cabo las responsabilidades especiales de la profesión para el autogobierno.</p>	<p>Este principio en los dos estatutos busca garantizar un desempeño correcto de los actos de los profesionales que ejercen la CP, en aras de brindar tranquilidad emocional y financiera de todos los que requieren de los servicios profesionales manteniendo la confianza y la cooperación entre profesionales para mayor transparencia y actualización de conocimientos que ayuden el objetivo de satisfacción máximo de la profesión.</p>
<p><b>37.5 Confidencialidad.</b> La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.</p>	<p>No existe un parágrafo dentro de los principios relacionados con confidencialidad. Pero dispone de unas definiciones de conceptos donde a manera excepcional explica la función que cumple el miembro con relación a su cliente en el apartado .09 Información confidencial del cliente del Artículo 0,400 Definiciones del presente código.</p>	<p>El AICPA no regula dentro del apartado de principios de su código el principio de la confidencialidad En cuanto la ley colombiana se refiere implícitamente al compromiso que tiene el profesional contable con sus clientes dentro de una práctica responsable, leal, y autentica dentro de la reserva profesional.</p>
<p><b>37.6 Observancia de las disposiciones normativas.</b> El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos</p>	<p><b>0.300.060 cuidado debido. .01</b> Un miembro debe observar las normas técnicas y éticas de la profesión, esforzarse continuamente por mejorar la competencia y la calidad de los servicios, y cumplir con la responsabilidad profesional en la medida de sus posibilidades.</p>	<p>Con relación a este principio, el profesional contable deberá realizar su trabajo de manera eficaz, y bajo el amparo de la legalidad, respetando las normas establecidas por el estado como garantía de legalidad, transparencia, buena fe, competencia y diligencia.</p>

Ley 43 – 1990 Art: 37	0,300 principios de conducta profesional AICPA	Observación
<p><b>37.8 Difusión y colaboración.</b> El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles mediante el principio de colaboración como imperativo social profesional.</p>	<p>El presente código no relaciona un principio de Difusión y Colaboración del contador público en la contribución del desarrollo de la profesión desde cualquier campo técnico o académico, aunque si se refiere de manera ocasional a ciertos criterios de cooperación entre colegas en pro de una mejor práctica de la profesión.</p>	<p>La ley colombiana va más allá de crear una norma que regule el actuar deontológico del profesional contable, si no que a su vez exhorta al mismo a compartir mediante cualquier mecanismo idóneo y eficaz sus conocimientos profesionales para motivar, mejorar y posicionar la profesión y al profesional en contaduría pública.</p>
<p><b>37.8 Respeto entre colegas.</b> El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.</p>	<p>Acerca del principio del respeto entre colegas, el código americano AICPA se refiere en parágrafo <b>0.300.020 sobre Responsabilidades</b>, en su ítem <b>02</b> sobre la cooperación y responsabilidad entre colegas para mejorar el arte de la contabilidad, manteniendo buenos lasos y una pacífica, amistosa y cordial relación.</p>	<p>Está claro que los dos encuadran este principio como fundamental para que la profesión siga siendo libre, armónica y de resultados positivos facilitando el trabajo conjunto entre los miembros que componen la empresa, tratando a los compañeros y subordinados, al personal del cliente y al de otras instituciones, de la misma manera.</p>
<p><b>37.10 Conducta ética.</b> El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión.</p>	<p><b>0.300.030 el interés público .01</b> Los miembros deben aceptar la obligación de actuar de manera que sirva al interés público, honre la confianza del público y demuestre un compromiso con el profesionalismo.</p>	<p>Ambos códigos emiten conceptos con objetivos similares, teniendo en cuenta que su condición de prestación de sus servicios a la sociedad mediante conducta pública y privada o privada este debe estar bajo desempeños responsables de la profesión mediante una mirada integral, objetiva y genuina de un buen prestador de servicios a la sociedad.</p>

Fuente: Elaborado a partir de las normas emitidas en Colombia y Estados Unidos.

El cuadro 1, determina las similitudes, diferencias y vacíos que contemplan la ley 43 de 1990 y el código 0,300 Principios de conducta profesional AICPA mediante derecho comparado realizado, a fin de promover el conocimiento técnico y efectivo de los profesionales contables, estableciendo elementos de carácter fundamental y de manera objetiva, correcta y justa ante cualquier disposición o interpretación contraria a lo establecido en las normas de ética profesional.

**Cuadro 2. derecho comparado de la ley 43/1990  
y la ordenanza N° 45-2138 del 19 de septiembre de 1945 (Francia)**

Ley 43 – 1990 Art: 37	La orden de los contadores públicos y ordenanza N° 45-2138 del 19 de septiembre de 1945 (Francia)	Observación
37.1 Integridad. Cualquiera Que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.	<b>Integridad.</b> Los funcionarios electos rechazan cualquier forma de beneficios que coloquen en dudas su integridad o imparcialidad. Los funcionarios electos no pueden utilizar con fines personales, para fomentar la actividad de su empresa, las funciones desempeñadas dentro de la Orden, así como los recursos humanos y materiales que se les ponen información recopilada en relación con sus deberes.	Los dos códigos en comparación reseñan el principio de integridad, como el resultado de un deber indemne del profesional contable como lo es la moral, y el cumplimiento de sus labores de una manera correcta y confiable para con sus clientes y organización en la que se encuentren desempeñando sus labores
37.2 Objetividad. La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público.	<b>Imparcialidad.</b> Los funcionarios electos se forman su opinión sin prejuicios ni prejuicios y se expresan sin connotaciones partidistas, políticas o religiosas. Los funcionarios electos se comprometen a una obligación de reserva. Solo pueden hablar en nombre de la Institución en el marco de un mandato específico.	El principio de objetividad o imparcialidad según los códigos son un requisito de la información u opinión del profesional, que conforman un conjunto de características que pueden transmitir ideas ajustadas en derecho, respetando las limitaciones que otorga los reglamentos profesionales.
37.3 Independencia. En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad.	<b>Independencia:</b> Los funcionarios electos deben ser ejemplares en la aplicación del principio de independencia. Deben evitar cualquier situación que pueda obstaculizar su libertad de juicio o dar lugar a una presunción de falta de independencia o conflicto de intereses.	Si bien la norma estipula ciertas conductas y principios de la profesión contable, este principio expresa de manera clara y específica la independencia en las prácticas públicas y privadas del contador público.

Ley 43 – 1990 Art: 37	La orden de los contadores públicos y ordenanza N ° 45-2138 del 19 de septiembre de 1945 (Francia)	Observación
<p>37.5 <b>Confidencialidad.</b> La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.</p>	<p><b>Secreto profesional:</b> Los funcionarios electos se abstengan, tanto durante su mandato como después de su expiración, de comunicar cualquier documento o información que hayan llegado a conocer en el desempeño de sus funciones y en los que se mencionen o cuestionen personas o entidades. Sujeto a la supervisión y control disciplinario de la Orden.</p>	<p>si bien se puede identificar que los códigos de conducta buscan velar por la información que brindan los clientes, estos están en la obligación más allá de lo ético de mantener los secretos profesionales aun cuando no exista un vínculo directo con los procesos, ya que las normas son claras en codificar las obligaciones y reglas que se deben mantener.</p>
<p>37.6 Observancia de las disposiciones normativas. El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos</p>	<p><b>Transparencia:</b> Los funcionarios electos informan al consejo del orden del que son miembros de alguna función o de cualquier interés directo o indirecto que pueda colocarlos en una situación de conflicto de intereses.</p>	<p>Con base a este principio el profesional contable deberá mantener cierta conexión con otros principios éticos de la profesión aplicando los procedimientos adecuados que se encuentran establecidos en el código de conducta profesional.</p>
<p>37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.</p>	<p><b>Devoción:</b> Los funcionarios electos deben dedicar el tiempo necesario a las funciones para las que han sido nombrados. Deben participar asiduamente en las sesiones, así como en las reuniones de los órganos, comisiones y comités a los que estén inscritos.</p>	<p>la necesidad de la actualización constante de los retos que demanda la profesión para mantener actualizado los conocimientos que puedan generar progreso social y ecológico entre las partes</p>
<p>37.10 Conducta ética. El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión.</p>	<p><b>Dignidad:</b> Los funcionarios electos evitan cualquier acto, maniobra o comentario que pueda desprestigiar la profesión. Mantienen un comportamiento digno y responsable en todo momento y se abstienen de cualquier actitud ofensiva o denigrante.</p>	<p>Ambos principios buscan mantener la sinergia profesional, de manera correcta y legal a una sociedad demandante de buenos profesionales; protegiendo las actuaciones profesionales del contador mediante principios y prácticas que eviten denigrar el buen nombre de la profesión y el profesional.</p>

Fuente: Elaborado a partir de las normas emitidas en Colombia y Francia

El cuadro 2, define la hermenéutica contenida en la ley 43 de 1990 y la ordenanza N ° 45-2138 del 19 de septiembre de 1945 (Francia), que establece una

sinergia con el derecho internacional y la reglamentación que establece la IFAC en temas de la profesión contable, utilizando una cronología correcta de la profesión evitando sanciones innecesarias sobre la ética profesional, priorizando o incluyendo procedimientos de comunicación y actualización de los retos que demanda el ejercicio contable en la era de la geo-globalización.

## VII. Conclusiones

Los resultados obtenidos en el estudio permiten inferir que los contadores públicos en Colombia incurren principalmente en faltas debido a las inobservancias y al incumplimiento de la normatividad contable. De igual forma, seguidamente, se incurren en la retención de documentos de los clientes y ejercer las funciones de revisor fiscal en más de cinco sociedades. Las anteriores conductas generan diferentes tipos de sanciones como se encuentra establecido en el código de conducta profesional en Colombia.

Asimismo, en el análisis de las afectaciones económicas que se presentaron en las empresas debido a las inobservancia de los profesionales contables en las inexactitudes de las declaraciones fiscales, se identifica la generación de multas por el órgano de control y vigilancia DIAN a las empresas. Igualmente, el comportamiento de algunos profesionales se pudo identificar que estos realizaban movimientos financieros para beneficios propios lo que ocasiona dentro de las entidades un decremento patrimonial.

Respecto a la comparación de la normatividad nacional con la internacional, a partir del análisis reflexivo con las sanciones en New York y Francia, se identifican ciertas causales iguales, aunque los tipos de sanciones varían por el nivel de afectaciones a la normatividad. Sin embargo, es de precisar que en el estado de New York y Francia la aplicabilidad y cumplimiento de la norma es más contundente y eficaz debido a que se vigila la emisión en el juicio ético de los contadores públicos.

En cualquier caso, considerando los resultados del análisis de los registros de las sanciones por sexo en los tres casos bajo estudio, en futuros estudios resultaría interesante contrastar hipótesis de investigación asociadas a la evaluación de diferencias significativas entre hombres y mujeres en la propensión hacia conductas éticas favorables en el ejercicio de la profesión.

Todo este escenario comparativo busca describir la importancia que tiene la ética profesional de los profesionales de la contabilidad en el ejercicio de sus actividades. Además de conocer las distintas sanciones y causales, el autor busca mostrar como las acciones contra el código de ética también afecta la estabilidad de la empresa. Afectando su sostenibilidad económica a causa de las distintas sanciones económicas productos de las prácticas desarrollada por los profesionales contables.

## VIII. Recomendaciones

Basada en las evidencias del estudio, los autores proponen unas recomendaciones para el ejercicio profesional del contador público:

La confianza de la profesión contable es fundamental para el desarrollo económico, las buenas prácticas en el ejercicio profesional, cumpliendo las normatividades y el código de ética profesional del contador público, permitirá minimizar los niveles de sanciones.

Se deben fortalecer las competencias normativas en asuntos contables en los profesionales. Las evidencias empíricas indicadas que son las causales con mayores afectaciones en las empresas y de sanciones profesionales.

Las universidades, así como demás entidades involucradas en la formación y ejercicio de la profesión contable, deben realizar mayores esfuerzos por fomentar entre los estudiantes y en profesionales buenas prácticas del código de ética. Esto con el propósito superior de fomentar cambios en cierta percepción negativa de la contaduría pública, debido a los escándalos financieros en los que se han visto involucrados los contadores públicos.

Se debe continuar con estudios similares al presente, pero con visiones más amplias con el objetivo de contribuir a la profesión contable entorno a la aplicabilidad y cumplimiento de la ética profesional del contador público en Colombia enmarcándolo al entorno internacional, para así brindar conocimientos respecto a los tipos de sanciones y causales que se presentan en otros países.

## Referencias bibliográficas

- Armitage, J. L., & Moriarity, S. R. (2016). An examination of AICPA disciplinary actions: 1980–2014. *Current Issues in Auditing*, 10(2), A1–A13. <https://doi.org/10.2308/ciia-51466>
- Bañada-Hirèche, L., & Garmilis, G. (2016). Accounting Professionals' Ethical Judgment and the Institutional Disciplinary Context: A French–US Comparison. *Journal of Business Ethics*, 139(4), 639–659. <https://doi.org/10.1007/s10551-015-2876-x>
- Bos-Brouwers, H. E. J. (2010). “Corporate sustainability and innovation in SMEs: Evidence of themes and activities in practice”, *Business Strategy and the Environment*, 19(7), pp. 417–435. doi: 10.1002/bse.652
- Cardona, R. J., Rezaee, Z., Rivera-Ortiz, W., & Vega-Vilca, J. C. (2019). Regulatory Enforcement of Accounting Ethics in Puerto Rico. *Journal of Business Ethics*, 0(0), 0. <https://doi.org/10.1007/s10551-019-04137-4>
- Cloutier, C., Oktai, P., & Lehoux, N. (2019). Collaborative mechanisms for sustainability-oriented supply chain initiatives: state of the art, role assessment and research opportunities. *International Journal of Production Research*, 0(0), 1–15. <https://doi.org/10.1080/00207543.2019.1660821>
- Congreso de la republica (1990) Ley 43 de 1990: Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones., 1990 17 (1990).

- Congreso de la Republica (2000). Ley 599 de 2000: Por el cual se expide el código penal. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663230>.
- Congreso de la Republica (2019). Ley 2101 del 2019: Or medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones: recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038705>.
- David, J. M., Kantor, J., & Greenberg, I. (1994). Possible ethical issues and their impact on the firm: Perceptions held by public accountants. *Journal of Business Ethics*, 13(12), 919–937. <https://doi.org/10.1007/BF00881662>
- Fleischman, G. M., Johnson, E. N., Walker, K. B., & Valentine, S. R. (2019). Ethics Versus Outcomes: Managerial Responses to Incentive-Driven and Goal-Induced Employee Behavior. *Journal of Business Ethics*, 158(4), 951–967. <https://doi.org/10.1007/s10551-017-3695-z>
- Freeman, S. 2000. “Partnerships between small and medium enterprises and universities that add value”, *Education + Training*, 42(6), pp. 372–377. doi: 10.1108/00400910010378485.
- Fuentes-Doria, D. D., Toscano-Hernandez, A., Diaz-Ballesteros, J. L., & Escudero-Garrido, Y. (2019). Ética y sostenibilidad en la gestión contable: Un análisis documental en el contexto Mundial en los periodos. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 75, 43–67. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n75a02>
- Fuentes-Doria, D., Toscano-Hernández, A., Díaz-Ballesteros, J., & Escudero-Garrido, Y. (2019). Ética y sostenibilidad en la gestión contable: Un análisis documental en el contexto mundial en los periodos 2009-2018. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 75(Julio-diciembre), 43–67. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n75a02>
- Fuentes-Doria, D., Toscano-Hernández, A., & Sepulveda Vargas, R. (2019). Enterprise Sustainability: Literature Review in the Context of SMEs Worldwide. *Opción*, 35(25), 1526–1558. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32346>
- Fuentes, D. D., García, H. A., & Toscano, A. E. (2018). Estado actual de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) en PyMEs de la ciudad de Montería, Colombia. *Faces*, 24(51), 1–16.
- Harston, M. E., & Welch, S. T. (2014). *Evolution of professional enforcement in texas : an examination of violations evolution of professional enforcement in texas : an examination of violations*. *The Accounting Historians Journal*, 24(1), 25–73.
- Iyer, E. S., & Reczek, R. W. (2017). The intersection of sustainability, marketing, and public policy: Introduction to the special section on sustainability. *Journal of Public Policy and Marketing*, 36(2), 246–254. <https://doi.org/10.1509/jppm.36.250>
- Jakubowski, S. T., Chao, P., Huh, S. K., & Maheshwari, S. (2002). A cross-country comparison of the codes of professional conduct of certified/chartered accountants. *Journal of Business Ethics*, 35(2), 111–129. <https://doi.org/10.1023/A:1013011120754>

- Kiesnere, A. L. & Baumgartner, R. J. 2019. Sustainability management in practice: Organizational change for sustainability in smaller large-sized companies in Austria, Sustainability (Switzerland). doi: 10.3390/su11030572.
- Latan, H., Chiappetta Jabbour, C. J., & Lopes de Sousa Jabbour, A. B. (2019). Ethical Awareness, Ethical Judgment and Whistleblowing: A Moderated Mediation Analysis. *Journal of Business Ethics*, 155(1), 289–304. <https://doi.org/10.1007/s10551-017-3534-2>
- Linnenluecke, M. K., & Griffiths, A. (2013). Firms and sustainability: Mapping the intellectual origins and structure of the corporate sustainability field. *Global Environmental Change*, 23(1), 382–391. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2012.07.007>
- Malesios, C. ET AL. 2018. “Impact of small-and medium-sized enterprises sustainability practices and performance on economic growth from a managerial perspective: Modeling considerations and empirical analysis results”, *Business Strategy and the Environment*, 27(7), pp. 960–972. doi: 10.1002/bse.2045
- Martínez Salinas, E. S., & Franco Ruiz, R. (2014). El proceso disciplinario aplicado a los contadores públicos. *Libre Empresa*, 11(1), 149–170. <https://doi.org/10.18041/1657-2815/libreempresa.2014v11n1.3018>
- McCarthy, I. N. (1997). Professional ethics code conflict situations: Ethical and value orientation of collegiate accounting students. *Journal of Business Ethics*, 16(12–13), 1467–1473. [https://doi.org/10.1007/978-94-009-1475-9\\_26](https://doi.org/10.1007/978-94-009-1475-9_26)
- Peerally, J. A., De Fuentes, C., & Figueiredo, P. N. (2019). Inclusive innovation and the role of technological capability-building: The social business Grameen Danone Foods Limited in Bangladesh. *Long Range Planning*, 52(6), 0–1. <https://doi.org/10.1016/j.lrp.2018.04.005>
- Rezaee, Z. (2005). Causes, consequences, and deterrence of financial statement fraud. *Critical Perspectives on Accounting*, 16(3), 277–298. [https://doi.org/10.1016/S1045-2354\(03\)00072-8](https://doi.org/10.1016/S1045-2354(03)00072-8)
- Shafer, W. E. (2015). Ethical climate, social responsibility, and earnings management. *Journal of Business Ethics*, 126(1), 43–60. <https://doi.org/10.1007/s10551-013-1989-3>
- Spalding, A. D., & Lawrie, G. R. (2019). A Critical Examination of the AICPA's New “Conceptual Framework” Ethics Protocol. *Journal of Business Ethics*, 155(4), 1135–1152. <https://doi.org/10.1007/s10551-017-3528-0>
- Susiani, R., Subing, H. J. T., Mariana, C., & Agustina, I. L. (2019). Analysis of sanctions on the violation of the professional code of public accountants ethics (Study of literature). *International Journal of Innovation, Creativity and Change*, 6(7), 172–182.
- Toscano-Hernández, A., Fuentes-Doria, D., & Murillo-Vanegas, V. (2018). Contabilidad Ambiental y Sostenibilidad en las Organizaciones : Redes de colaboración y clúster temáticos de la producción científica mundial. In *Innovar, Estrategia de Sostenibilidad para el Crecimiento y Desarrollo Empresarial* (Vol. 1, pp. 62–78).
- West, A. (2017). The ethics of professional accountants: an Aristotelian perspective. *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 30(2), 328–351. <https://doi.org/10.1108/AAAJ-09-2015-2233>
- Wyatt, A. R. (2003). Accounting professionalism—they just don't get it. *Accounting Horizons*, 67(6), 14–21.